

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Iniciativa **"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y AQUISICION DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MEDICOS DE PROTECCION PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBUN"**, según Resolución Exenta N° 712 del 26/03/2021.

DECRETO A. EXENTO N° 000713

COLBÚN, 07 ABR 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de continuar ejecutando en nuestra Comuna el Convenio de Transferencia de Recursos **"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y AQUISICION DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MEDICOS DE PROTECCION PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBUN"**, la Resolución Exenta N° 712 de fecha 26 de marzo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Colbún, la Resolución N°07 del 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

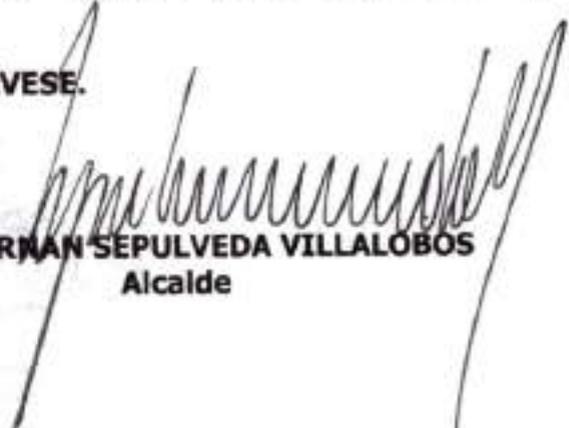
DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 22 de Marzo de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Municipalidad de Colbún para la Iniciativa **"CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y AQUISICION DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MEDICOS DE PROTECCION PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBUN"**, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta complementaria N°214.05.24, denominada "Administración de Fondos Solidario (COVID-19) REGIONAL, vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal


HERNÁN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/OFV/MGP/mgp.

Distribución:

- Gobierno Regional del Maule
- Dirección de Adm. y Fzas.
- Contabilidad.
- SECPLA.
- Archivo Oficina de Partes.

RESOLUCIÓN: (E) N° 712

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE COLBÚN PARA INICIATIVA QUE INDICA.

TALCA, 26 MAR 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021;
4. El Ordinario N° 3378 de fecha 31 de diciembre de 2020, del Intendente Regional del Maule, mediante el cual solicita al Presidente del Consejo Regional del Maule, la aprobación del Presupuesto de Inversión Regional año 2021 y de los marcos presupuestarios que lo componen;
5. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 751 celebrada el 5 de enero de 2021, que aprobó la propuesta de Presupuesto de Inversión Regional año 2021 y los marcos presupuestarios que lo componen, en el cual se incluyen la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse dicho presupuesto, conforme al contenido del Ordinario N° 3378 y sus respectivos anexos;
6. La Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021 del Gobierno Regional del Maule, que aprobó el Presupuesto de Inversión Regional año 2021, los marcos presupuestarios que lo componen, y la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse, que contempla, en su subtítulo 24 ítem 03, correspondiente a la glosa 2.3 de la Ley de Presupuestos vigente, el financiamiento para el subsidio materia del presente convenio de transferencia;
7. La Resolución (E) N° 474 de fecha 01 de marzo de 2021, que aprobó la modificación N° 1 a la Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021, citada precedentemente, que modifica, entre otras, las asignaciones 10, 120 y 121 del subtítulo 24 ítem 03, que contemplan el financiamiento de la iniciativa materia del presente convenio;
8. La Resolución Exenta N° 495 de fecha 04 de marzo de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que aprobó a la Municipalidad de Colbún el financiamiento con cargo al subsidio de la glosa 2.3 letra f) de la Ley de Presupuestos N° 21.289, año 2021, de la iniciativa "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$40.649.965.-;
9. La Resolución (E) N° 601 de fecha 17 de marzo de 2021, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule;
10. El Formulario de Postulación presentado por la Municipalidad de Colbún al Gobierno Regional del Maule de la iniciativa denominada "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$40.649.965.-;
11. El Acta de Evaluación Técnica, de fecha 13 de febrero de 2021, de la iniciativa antes referida;

12. La Resolución (E) N° 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades para suscribir documentos en Administrador Regional y en Jefes de División que indica y revoca resolución que señala;
13. La Resolución (A) N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;
14. La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **22 MAR 2021**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Colbún, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

CODIGO INTERNO	NOMBRE INICIATIVA
242.112.003	CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN

2.- Incorpórese a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, **22 MAR 2021**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° , en su calidad de Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Adolfo Novoa N° 419, Colbún, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente Instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: **"2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en localidades con una población de hasta 1000 habitantes; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros, y h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente . Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes".**
- b) Que, por Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021 del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Presupuesto de Inversión Regional año 2021, los marcos presupuestarios que lo componen, y la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse, que contempla, en su subtítulo 24 ítem 03, correspondiente a la glosa 2.3 de la Ley de Presupuestos vigente, el financiamiento para el subsidio materia del presente convenio de transferencia.
- c) Que, por Resolución (E) N° 474 de fecha 01 de marzo de 2021 , se aprobó la modificación N° 1 a la Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021, citada precedentemente, que modifica, entre otras, las asignaciones 10, 120 y 121 del subtítulo 24 ítem 03, que contemplan el financiamiento de la iniciativa materia del presente convenio.
- d) Que, la Municipalidad de Colbún presentó al Gobierno Regional del Maule la iniciativa denominada "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$40.649.965.- (cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos).
- e) Que, según consta en Acta de Evaluación Técnica, de fecha 13 de febrero de 2021, la iniciativa antes referida cumple con los requisitos y normativa de la glosa 2.3 para ser financiada.
- f) Que, mediante Resolución Exenta N° 495 de fecha 04 de marzo de 2021, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó a la Municipalidad de Colbún el financiamiento con cargo al subsidio de la glosa 2.3 letra f) de la Ley de Presupuestos N° 21.289, año 2021, de la iniciativa "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$40.649.965.- (cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos).

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, que se entienden formar parte integrante del presente Convenio, el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Colbún, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Objetivos.

Mediante el presente convenio, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada **"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN"**, que tiene por objetivo general mantener el funcionamiento óptimo de la farmacia municipal de la comuna de Colbún.

Los objetivos específicos de la iniciativa son:

1. Proporcionar apoyo en el tratamiento de enfermedades a los habitantes de la comuna por medio de la operación normal de la farmacia comunal municipal.
2. Contar con los medicamentos que necesita la población en la comuna, evitando viajes a otras ciudades.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Municipalidad de Colbún hasta la suma total de \$40.649.965.- (cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada **"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN"**, según se indica a continuación:

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN"	Monto \$
Recursos solicitados para adquisición de medicamentos y/o mano de obra para operación de farmacias Municipales (Aplicación letra f). numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales)	\$40.649.965.-
MONTO TOTAL	40.649.965.-

Las partes dejan constancia de que el presupuesto detallado es aquel contemplado en el numeral 4. "Presupuesto y Programación de Gasto" del Formulario de presentación de la iniciativa, conforma a lo cual la Municipalidad deberá rendir los gastos ejecutados.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la



División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y la Alcalde o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la Municipalidad, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de dicha Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

TERCERO: Compromiso de la I. Municipalidades de Colbún.

Por su parte, la I. Municipalidad de Colbún se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución de la iniciativa "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", en los términos en que dicha iniciativa fue aprobada por el Gobierno Regional. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones relativas a la contratación y ejecución de la iniciativa, de conformidad a la normativa legal vigente, debiendo mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

Los montos asociados al subsidio deberán ejecutarse a través de la modalidad de administración directa, no pudiendo ser tercerizada su ejecución, a excepción de los gastos asociados a la mantención de áreas verdes cuando el Municipio mantenga contratos vigentes con empresas externas, celebrados con anterioridad a la celebración del presente convenio.

CUARTO: Administración de recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta contable complementaria.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, comenzando a regir el plazo de revisión desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora en el plazo de 15 días hábiles.

En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

- c) La entidad receptora deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de la iniciativa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado, de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese Organismo Contralor en la sede de la Entidad Receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SEXTO: Informe Final de Gastos y Actividades.

La Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Junto con un Informe Final detallado, deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, de acuerdo a los formatos incorporados a este convenio como Anexos N° 2 y 3 en caso de existir montos pendientes de rendir.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de hasta 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Si existieren excedentes de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control.

La I. Municipalidad de Colbún tendrá la obligación de ejecutar la iniciativa "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN" en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule, quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

OCTAVO: Causales de incumplimiento.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- El incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.

DÉCIMO: Plazos.

El plazo para la total ejecución de las actividades de la iniciativa será **hasta el 31 de julio de 2021.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos.

La transferencia efectiva de los recursos a la Municipalidad, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de abril de 2018, la que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 24 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 149-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBUN.** Hay firma. **EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ. JEFE DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL"**.



**ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución Exenta N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de XXXXXXXX, para promover e impulsar la iniciativa "**Nombre de la iniciativa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

- **Nota:** Las fechas previstas para cada cuota son referenciales, quedando sujetas al avance efectivo posteriormente acreditado.

JEFE DIV. DE PRESUPUESTO E
INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Nombre Alcalde
o JEFE DE FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE XXXXX

ANEXO 2

TÍTULO III: Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRÓ LOS RECURSOS

RUT: _____
 _____ / ____ / 200__

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos: _____
 N° Cuenta Bancaria: _____
 Comprobante de Ingreso: _____ Fecha: _____ N° comprobante: _____

Objetivo de la Transferencia: _____

N° de identificación del proyecto o Programa: _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____
 Modificaciones: N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____

Subtítulo	Ítem	Asignación
Ítem Presupuestario		
0 Cuenta contable		

Fecha de Inicio del Programa o proyecto	XX / XX / 20XX
Fecha de término	XX / XX / 20XX
Período de rendición	XX / 20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
3. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario: _____	Nombre del Funcionario: _____
RUT: _____	RUT: _____
Cargo: _____	Cargo: _____
Dependencia: _____	Dependencia: _____

Firma y nombre del responsable de la rendición: _____

* Cuando correspondiera determinar el valor del tipo de cambio, se usará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 120, según el siguiente detalle:

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN"	Monto \$
Recursos solicitados para adquisición de medicamentos y/o mano de obra para operación de farmacias Municipales (Aplicación letra f). numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales)	\$40.649.965.-
MONTO TOTAL	\$40.649.965.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL".



EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DIVISIÓN PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) N° UGD 1724 de 04.05.2020



CRD

DISTRIBUCIÓN:

- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero (2 originales)
- Unidad Jurídica DPIR
- Oficina de Partes. U.G.D.

KRR



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	242.142.003
AUTORIZADO M\$	40.650.-
COMPROMETIDO M\$	-
SUBTÍTULO	24
ÍTEM	03
ASIGNACIÓN	120
	40.650.-
TOTAL DOCUM M\$	40.650.-
	M\$ -



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y
ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA
FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN"**

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

En Talca, **22 MAR 2021**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por **EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° _____ en su calidad de Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, Rut N° 69.130.500-7, representada por su Alcalde don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en calle Adolfo Novoa N° 419, Colbún, en adelante también denominada "la institución receptora", se ha convenido lo siguiente:

Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 2.3 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 24 se podrá financiar: **"2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que este bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios; d) operación o administración de un sistema de bicicletas públicas, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en localidades con una población de hasta 1000 habitantes; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros, y h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en localidades con una población de hasta 1000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente . Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes"**.



- b) Que, por Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021 del Gobierno Regional del Maule, se aprobó el Presupuesto de Inversión Regional año 2021, los marcos presupuestarios que lo componen, y la descripción de directrices, prioridades y condiciones en las que deberá ejecutarse, que contempla, en su subtítulo 24 ítem 03, correspondiente a la glosa 2.3 de la Ley de Presupuestos vigente, el financiamiento para el subsidio materia del presente convenio de transferencia.
- c) Que, por Resolución (E) N° 474 de fecha 01 de marzo de 2021, se aprobó la modificación N° 1 a la Resolución (E) N° 269 de fecha 09 de febrero de 2021, citada precedentemente, que modifica, entre otras, las asignaciones 10, 120 y 121 del subtítulo 24 ítem 03, que contemplan el financiamiento de la iniciativa materia del presente convenio.
- d) Que, la Municipalidad de Colbún presentó al Gobierno Regional del Maule la iniciativa denominada "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$40.649.965.- (cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos).
- e) Que, según consta en Acta de Evaluación Técnica, de fecha 13 de febrero de 2021, la iniciativa antes referida cumple con los requisitos y normativa de la glosa 2.3 para ser financiada.
- f) Que, mediante Resolución Exenta N° 495 de fecha 04 de marzo de 2021, del Gobierno Regional del Maule, se aprobó a la Municipalidad de Colbún el financiamiento con cargo al subsidio de la glosa 2.3 letra f) de la Ley de Presupuestos N° 21.289, año 2021, de la iniciativa "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", por la suma de \$40.649.965.- (cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos).

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, que se entienden formar parte integrante del presente Convenio, el Gobierno Regional del Maule y la I. Municipalidad de Colbún, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Objetivos.

Mediante el presente convenio, las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada "**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN**", que tiene por objetivo general mantener el funcionamiento óptimo de la farmacia municipal de la comuna de Colbún.

Los objetivos específicos de la iniciativa son:

1. Proporcionar apoyo en el tratamiento de enfermedades a los habitantes de la comuna por medio de la operación normal de la farmacia comunal municipal.
2. Contar con los medicamentos que necesita la población en la comuna, evitando viajes a otras ciudades.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Municipalidad de Colbún hasta la suma total de \$40.649.965.- (cuarenta millones seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada "**CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA**



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", según se indica a continuación:

"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN"	Monto \$
Recursos solicitados para adquisición de medicamentos y/o mano de obra para operación de farmacias Municipales (Aplicación letra f), numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales)	\$40.649.965.-
MONTO TOTAL	40.649.965.-

Las partes dejan constancia de que el presupuesto detallado es aquel contemplado en el numeral 4, "Presupuesto y Programación de Gasto" del Formulario de presentación de la iniciativa, conforma a lo cual la Municipalidad deberá rendir los gastos ejecutados.

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este programa de caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos, para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El programa de caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional y la Alcalde o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la Municipalidad, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de dicha Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como Anexo N° 1.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad se compromete a remitir al Gobierno Regional del Maule los datos necesarios para efectuar los pagos, a través de transferencia electrónica de fondos.

TERCERO: Compromiso de la I. Municipalidades de Colbún.

Por su parte, la I. Municipalidad de Colbún se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio exclusivamente en la ejecución de la iniciativa "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN", en los términos en que dicha iniciativa fue aprobada por el Gobierno Regional. Asimismo, se compromete a realizar todas las gestiones relativas a la contratación y ejecución de la iniciativa, de conformidad a la normativa legal vigente, debiendo mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto del estado de avance de la iniciativa financiada.

Los montos asociados al subsidio deberán ejecutarse a través de la modalidad de administración directa, no pudiendo ser tercerizada su ejecución, a excepción de los gastos asociados a la mantención de áreas verdes cuando el Municipio mantenga contratos vigentes con empresas externas, celebrados con anterioridad a la celebración del presente convenio.

CUARTO: Administración de recursos.



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Municipalidad, y en consecuencia, los recursos serán administrados por dicha entidad en una cuenta contable complementaria.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Entidad Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados por éste dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción del mismo. El plazo de revisión podrá ser ampliado por 15 días hábiles adicionales si el volumen del informe es significativo, lo que deberá ser informando por correo electrónico a la entidad receptora. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, comenzando a regir el plazo de revisión desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Entidad Receptora en el plazo de 15 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación mediante oficio.

- c) La entidad receptora deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado de la iniciativa dentro de los 20 días hábiles siguientes a su término. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado, de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la Entidad Receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese Organismo Contralor en la sede de la Entidad Receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

SEXTO: Informe Final de Gastos y Actividades.

La Municipalidad deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final" que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento dentro de los 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución de la iniciativa. Junto con un Informe Final detallado, deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos, de acuerdo a los formatos incorporados a este convenio como Anexos N° 2 y 3 en caso de existir montos pendientes de rendir.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de hasta 20 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Si existieren excedentes de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos al Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control.

La I. Municipalidad de Colbún tendrá la obligación de ejecutar la iniciativa "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y ELEMENTOS MÉDICOS DE PROTECCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA FARMACIA MUNICIPAL DE LA COMUNA DE COLBÚN" en los términos aprobados, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule, quien estará facultado para supervisar la correcta ejecución de la iniciativa que financia.

OCTAVO: Causales de incumplimiento.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- El incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

NOVENO: Modificación del Convenio.

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante un instrumento de similares características, debidamente aprobado mediante los correspondientes actos administrativos.

En cuanto a las modificaciones de la iniciativa, solicitadas para aumento de plazo de ejecución, modificaciones del presupuesto inicialmente aprobado, u otras materias, éstas sólo serán autorizadas por el Gobierno Regional en casos debidamente justificados y siempre que la solicitud se realice en forma previa a su ejecución, debiendo ser solicitadas con la debida antelación.



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

DÉCIMO: Plazos.

El plazo para la total ejecución de las actividades de la iniciativa será **hasta el 31 de julio de 2021.**

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos.

La transferencia efectiva de los recursos a la Municipalidad, sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional del Maule y uno en poder de la entidad receptora.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

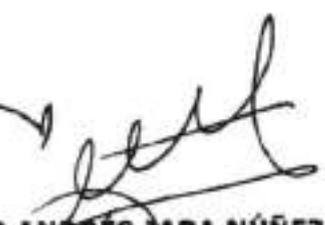
Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada en su favor por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 1724 de fecha 04 de mayo de 2020, y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de abril de 2018, la que no se inserta por ser conocida de las partes. La personería de don **HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS**, en su calidad de Alcalde, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 24 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 149-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,


**HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLBUN**



**EDUARDO ANDRÉS JARA NUÑEZ
JEFE DE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE
LA REGION DEL MAULE Y EJECUTIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL"**